



## INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS 2019

### **I. Importe y financiación**

El importe total del Plan asciende a 540.000,00 €, desglosado de la siguiente manera, siendo objeto de la presente regulación las obras cuya delegación de facultades ha sido solicitada por los Ayuntamientos beneficiarios:

- Importe total obras cuya delegación ha sido encomendada a los Ayuntamientos: 347.566,82 €
- Aportación total Diputación: 312.810,10 €
- Aportación total Ayuntamientos: 34.756,72 €

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local. El 10% restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

Los recursos que financiarán las ayudas con cargo al presente plan, están plenamente disponibles, una vez aprobado el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2019 y las modificaciones precisas para adecuarlo a la relación definitiva de actuaciones incluidas en el plan.

El Presupuesto para el ejercicio económico 2019 prevé la financiación del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2019, comprometiéndose para ello el importe determinado en los capítulos 6 y 7.

### **II. Beneficiarios**

Serán beneficiarias las Entidades Locales de la Provincia en los términos establecidos en el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Diputación en la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2019 de aprobación del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2019.

### **III. Inversiones objeto de financiación**

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 25 de febrero de 2019, de aprobación del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2019. En este sentido, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores beneficiarios del plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Debido a la necesidad de ejecutar el presupuesto provincial con respeto al principio de anualidad presupuestaria y dado el retraso en dicha ejecución que comportaría la necesidad de tramitar nuevas modificaciones presupuestarias, no se admitirán nuevas peticiones de delegación de facultades para ejecutar las obras por parte de los Ayuntamientos beneficiarios (encomiendas), ni renunciadas a las delegaciones ya aprobadas por el Pleno de la Diputación, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.

- Cuando se trate de obras cuya gestión y ejecución haya sido delegada a favor del Ayuntamiento, corresponderá a la entidad local beneficiaria y por tanto no será subvencionable, cualquier gasto que se derive de las asistencias técnicas vinculadas a la obra, tales como redacción de memoria o proyecto técnico, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, visados colegiales que resulten precisos y cualesquiera otros gastos de asistencia técnica que se generen.



- Se consideran gastos subvencionables los relacionados de forma directa con la ejecución de la obra aprobada para cada entidad local en el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS 2019.

#### **IV. Documentación a presentar con carácter previo al abono de la subvención:**

El abono de la subvención, que se llevará a cabo en un único pago del 100% de la aportación provincial aprobada para cada Ayuntamiento, tendrá lugar previa presentación por la Administración municipal, de la declaración responsable suscrita por el representante de la Entidad local (Alcalde/Alcaldesa) acreditativo de estar al corriente del cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiarios de subvenciones.

#### **V. Documentación justificativa de la inversión ejecutada**

Una vez finalizada la obra ejecutada y en todo caso antes del vencimiento del plazo otorgado en el apartado VI a continuación señalado, los Ayuntamientos deberán remitir al Servicio General de Planificación, la siguiente documentación:

##### **A.- OBRA EJECUTADA A TRAVÉS DE CONTRATISTA:**

1- Certificado de adjudicación de obra a contratista, según modelo publicado en la dirección web anteriormente señalada.

2- Certificaciones de obra y la certificación final, adjuntando relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, acta de medición general y acta de recepción.

En relación con el acta de recepción, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra, el/la contratista, y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, de conformidad con la Disposición Adicional Tercera de dicha norma, a la recepción deberá asistir el órgano Interventor, salvo en el supuesto del contrato menor.

3- Fotografía del cartel informativo de la obra en su lugar de colocación final, conforme al modelo y dimensiones que se detallan en la dirección web indicada en el apartado PRIMERO de esta resolución. El cartel deberá permanecer visible al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

4- Certificado de justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, suscrito por el Secretario o Secretario-Interventor, según modelo publicado en la dirección web <https://www.dip-caceres.es/temas/obras/infraestructuras/plan-provincial-de-caceres/index.html>.

##### **B.- OBRA EJECUTADA POR EL BENEFICIARIO CON MEDIOS PROPIOS:**

1- Certificación del acuerdo de ejecutar la obra por la propia Administración, según modelo publicado en la dirección web anteriormente señalada.

2- Certificaciones de obra y la certificación final, adjuntando relación valorada de las unidades de obra ejecutadas, y acta de reconocimiento y comprobación de la obra.

En relación con el acta de reconocimiento y comprobación, a la firma del documento deberán comparecer el/la director/a de la obra y un/una facultativo/a designado por el Ayuntamiento como representante de éste, distinto de la dirección de obra, de conformidad con el artículo 179 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, si el importe de la inversión es igual o superior a 50.000 euros I.V.A. excluido, deberá comparecer la Intervención de fondos municipal.

3- Fotografía del cartel informativo de la obra en su lugar de colocación final, conforme al modelo y dimensiones que se detallan en la dirección web indicada en el apartado PRIMERO de esta resolución. El cartel deberá permanecer visible al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE



## EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

4- Certificado de justificación del cumplimiento del objeto de la subvención, suscrito por el Secretario o Secretario-Interventor, según modelo publicado en la dirección web anteriormente señalada.

### VI. Plazos

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución, sin que se prevea la concesión de prórroga de los citados plazos. En consecuencia, los beneficiarios del Plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los siguientes plazos y fechas:

- La ejecución de la obra que constituye el objeto de la subvención, deberá estar finalizada antes del **30 DE OCTUBRE DE 2.020**, siendo ésta la fecha máxima permitida para la suscripción del acta de recepción o en su caso, acta de reconocimiento y comprobación.

- La justificación del cumplimiento de la subvención deberá tener lugar con anterioridad al **30 DE DICIEMBRE DE 2.020**, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en el Servicio General de Planificación de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en estas normas. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro en los términos que se regulan más adelante. La presentación de la justificación en el plazo adicional de quince días establecido en este apartado no conllevará reintegro de la ayuda, pero no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), pudieran corresponder, tal y como prescribe el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 17 de noviembre (en adelante RGS).

### VII. Concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos

Las ayudas de esta previstas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2019 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2019, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

### VIII. Procedimiento de pago de la aportación provincial (obras encomendadas)

Una vez que sea presentada por cada Entidad Local la documentación a la que se refiere el apartado IV anterior, el Servicio de Planificación de esta Diputación propondrá como pago anticipado de la ayuda, el abono del 100% de la aportación provincial, hasta el máximo de los créditos previstos en el presupuesto de gastos de esta Diputación en función de los importes que le correspondan a cada Entidad.

La referida propuesta se remitirá a la Intervención Provincial para la oportuna fiscalización del expediente.

Finalmente y una vez fiscalizado el expediente, se elevará propuesta de resolución a la Presidencia de esta Diputación, resolución que se trasladará a la Tesorería Provincial para que proceda a su cumplimiento.

En aplicación de la previsión contenida en el artículo 173.2 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el



que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no procede exigir la formalización de garantía o fianza alguna por parte del beneficiario de la ayuda, teniendo además en cuenta el carácter eminentemente social de estas inversiones.

#### **IX. Subsanación de documentación**

El Área de Infraestructuras de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida, que las justificaciones se presenten en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información.

Una vez cumplido el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano gestor remitirá a Intervención aquellos expedientes que hubieran sido objeto de selección de acuerdo con los criterios establecidos en el Plan Anual de Control Financiero, en los términos previstos en las bases de ejecución del presupuesto de esta Diputación para 2019.

#### **X. Forma y lugar de presentación de la documentación**

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

#### **XI. Reintegro y sanciones por incumplimiento**

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por parte de las Entidades Locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente reintegro de la ayuda o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la Ley General de Subvenciones.

El retraso en el cumplimiento de los plazos previstos, dará lugar a la anulación, total o parcial, de la ayuda concedida por la Diputación de Cáceres y en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la LGS. En este sentido y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación (párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la LGS:

- Retraso en el plazo de ejecución del gasto:

Reintegro parcial: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos: el retraso en la ejecución de la obra hasta el 30 de enero de 2.021 conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se incumpla el plazo de ejecución de la inversión.

Reintegro total: El retraso en el cumplimiento del plazo previsto para la ejecución del gasto supondrá la pérdida TOTAL del derecho a la aportación provincial cuando la ejecución del gasto se realice con posterioridad al 30 de octubre de 2021.

- Retraso en el plazo de justificación de la ejecución de la inversión:

El retraso en el cumplimiento de la obligación de justificar la ejecución y abono de las obras por parte del beneficiario del plan, supondrá la pérdida del derecho a la aportación provincial en los siguientes términos: el retraso en el cumplimiento del deber de justificar hasta el 30 de marzo de 2.021 conllevará la pérdida del 10 % de la aportación provincial, incrementándose dicha pérdida en otro 10 % más de la aportación provincial por cada mes completo que se



retrase el cumplimiento del deber de justificar la inversión.

Estas cantidades a reintegrar, podrán ser detraídas por la Diputación de Cáceres de los importes que, bien la propia Institución, bien el OARGT tenga pendientes de realizar con la Entidad Local, sin perjuicio de otras autorizaciones de retención que pesen sobre la misma.